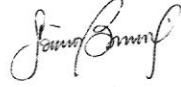


REFERENCIA: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE: LAURA NATALIA VALERO LÓPEZ
DEMANDADO: JESÚS ANTONIO LEGUIZAMÓN ROA
RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00039-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho la presente demanda una vez vencido el término de subsanación el cual transcurrió en silencio. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Garagoa, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que no se subsanaron las falencias que motivaron la inadmisión, con fundamento en lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado:

RESUELVE:

1. Rechazar la demanda promovida por LAURA NATALIA VALERO LÓPEZ, en contra de JESÚS ANTONIO LEGUIZAMÓN ROA.
2. Archívese la actuación previo registro de las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 026 del veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria